Contrato Nº 01

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MAES S.R.L.**, con **RUC Nº 80066580-5**, representada para este acto por la **SRA. LIMPIA ESTHER MENDEZ FERNANDEZ**, con **C.I. N° 3.487.440** en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Insumos de Ferretería"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Insumos de Ferretería"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 21/09/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Insumos de Ferretería"**, adjudicada por **Resolución Nº 63 del 15 de octubre de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Formularios de Presentación de la Oferta y de la Lista de Precios de la **"Adquisición de Insumos de Ferretería"** a ser suministrados por el Proveedor.
b) Carta Invitación de la **C.D. N° 26/2012 "Adquisición de Insumos de Ferretería".**
c) Especificaciones técnicas, programas de suministros;
d) Resolución Nº 63 de fecha 15 de octubre de 2012.
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en las partidas de **Gasto 390** incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 10.000.000.-(Guaraníes Diez Millones)**.

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 245.017**.

Dr. Pío Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 26/2012**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 63**.

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato será de 2 (dos) meses contados a partir de su firma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Present.	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
1	30161706-001	Azulejo 20x20 cm color blanco según muestra por m2	Unidad	Metros	15	Eliane	Brasil	50.800	762.000
3	26111801-008	Correa A63/1600, según muestra	Unidad	Unidad	10	Cautex	Brasil	19.000	190.000
4	26111801-008	Correa A65, según muestra	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	20.000	120.000
5	26111801-008	Correa A80 7FJB 202/3/4	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	25.000	150.000
6	26111801-008	Correa A65/1651	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	20.000	120.000
7	26111801-008	Correa A80 7 KJB 97/8/9	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	25.000	150.000
8	26111801-008	Correa A80 7KJB 107/8/9	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	25.000	150.000
9	26111801-008	Correa A80 7KJB 194/5/6	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	25.000	150.000
10	26111801-008	Correa B80	Unidad	Unidad	6	Cautex	Brasil	38.000	228.000
12	20101712-998	Disco de diamante p/ cortar ceramica 9" x 7/8"	Unidad	Unidad	10	Profield	China	59.300	593.000
13	20101712-998	Disco de diamante p/ cortar metal 9" x 7/8"	Unidad	Unidad	10	Norton	Brasil	23.000	230.000
14	27112101-001	Dobladora para caño de cobre tipo palanca de 1/2", Guia para caños, Transportador indicador de angulos hasta 180°, Material de acero inoxidable, Trinquete mecanico, Mango de agarre antiderrapante	Unidad	Unidad	2	CH	China	98.000	196.000
15	27112101-001	Dobladora para caño de cobre tipo palanca de 3/4", Guia para caños, Transportador indicador de angulos hasta 180°, Material de acero inoxidable, Trinquete mecanico, Mango de agarre antiderrapante	Unidad	Unidad	2	CH	China	135.000	270.000
16	27112101-001	Dobladora para caño de cobre tipo palanca de 5/8", Guia para caños, Transportador indicador de angulos hasta 180°, Material de acero inoxidable, Trinquete mecanico, Mango de agarre antiderrapante	Unidad	Unidad	2	CH	China	125.000	250.000
17	27111701-006	Juego de 5 destornilladores tipo joyero, mango de goma de 1 a 4 mm, Material de acero inoxidable, Puntas de carbono, Mango de goma antiderrapante, Estuche para ordenar y guardar	Juego	Unidad	2	Profield	China	46.100	92.200
20	27111509-008	Juego de mechas para pared de 6 a 16 mm, Material de acero al cromo, Puntas de carburo de tungsteno	Juego	Unidad	4	Famastil	Brasil	165.000	660.000
21	27113201-006	Prensa de 6 pulgadas, Prensa de Precisión, Ancho Mordaza 6", Profundidad Mordaza 2", Apertura Mordaza 6-5/16", Ideal para Mesas de Taladros, Templados y	Unidad	Unidad	2	CH	China	421.000	842.000

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

		Rectificados en Acero al Carbón, Acero Aleado y Rectificada, Acero Alta Calidad, TTC							
22	27113201-006	Prensa de 8 pulgadas, Prensas de Precisión , Ancho Mordaza 8", Profundidad Mordaza 1-1/4", Apertura Mordaza 8-1/4", Elimina la Inclinación de la Mordaza, Provee una Mejor Fuerza de Sujeción, Elimina el Martilleo, Mordaza Movible para Mejor Fijación, TTC	Unidad	Unidad	2	CH	China	850.000	1.700.000
24	30181511-002	Kit de Reparo de Cisterna Baja según muestra	Unidad	Unidad	17	Deca	Brasil	140.000	2.380.000
									9.233.200

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, asciende a **Gs. 9.233.200.- (Guaraníes Nueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.
El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago en **Cuenta Bancaria Nº 46-607461-03 del Banco Continental.**

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, de conformidad al formulario del "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del presente contrato. La misma deberá presentar a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 34, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: del dos por ciento (2%) del valor del suministro en mora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio o al alcanzar el monto máximo del 10% del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner termino al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

MALS S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 29 días del mes de octubre de 2012.

Limpia Esther Méndez Fernández
Maes S.R.L.

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico